



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS
GRUPO CONTRATOS**

Bogotá D.C., 27 JUL 2026

Señores

OFERENTES INTERESADOS EN EL PROCESO PN DIRAN SA 018 2026

Ciudad-

Asunto: respuestas observaciones proyecto pliego del proceso **PN DIRAN SA 018 2026**.

La DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL, se permite emitir respuesta a las observaciones presentadas, dentro del proceso de contratación **PN DIRAN SA 018 2026**, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES NRO. 5 TÁCTICO DE SEGURIDAD CIUDADANA MASCULINO POLICÍA NACIONAL (CLIMA CÁLIDO Y CLIMA FRÍO) SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD-0379-A1 PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL**, de acuerdo con la comunicación oficial Nro. GS-2026-102511-DIRAN del 26 de junio del 2026, suscrita por el señor teniente coronel RICAR ANTONIO RODRÍGUEZ LAITON Jefe Área de Intervención a Cultivos Ilícitos y dueño de la necesidad, mediante la cual se remite la comunicación oficial Nro. GS-2026-102175-DIRAN del 26 de junio del 2026 correspondiente a la respuesta a las observaciones del proyecto pliego de condiciones del proceso en mención, de la siguiente manera:

1. OBSERVACIONES DE LA EMPRESA CAPITEX S.A.S.

OBSERVACIÓN Nro. 1:

"Solicitamos amablemente a la entidad publicar las respectivas normas técnicas y las especificaciones técnicas"

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 1: SE ACEPTA

La Dirección de Antinarcóticos acepta la solicitud relacionada con la publicación de las normas técnicas, con el fin de que los interesados dispongan de la información necesaria de manera previa a la presentación de ofertas, lo cual les permite contar con elementos técnicos claros, suficientes y uniformes para la adecuada estructuración de sus propuestas, favoreciendo la correcta comprensión de los requisitos exigidos por la Entidad y evitando interpretaciones divergentes que puedan afectar la preparación y evaluación objetiva de las mismas.

Con respecto a la publicación de las especificaciones técnicas, es necesario indicar que estas fueron publicadas desde el día 01 de junio de 2026 en el SECOP II, fecha en la cual se dio a conocer el proyecto de pliego de condiciones junto con los demás documentos que hacen parte integral del proceso, pudiendo ser consultadas en la página 45 del citado documento.

En consecuencia, con el fin de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad en todas las etapas contractuales, la Entidad procederá a publicar la "NORMA TÉCNICA NTMD-0379 AJ Uniforme No. 5 Táctico de Seguridad Ciudadana Masculino Policía Nacional", en el SECOP II.

OBSERVACIÓN Nro. 2:

"Sugerimos a la entidad la viabilidad de modificar el índice de Nivel de endeudamiento que este sea <43 % esto con el fin de una mayor participación de oferentes"

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 2: NO SE ACEPTA

La Dirección de Antinarcóticos no acepta la observación presentada respecto de la modificación del indicador financiero de Nivel de Endeudamiento, solicitando su ajuste de menor o igual al 41% ($\leq 41\%$) a menor al 43% ($< 43\%$), la Entidad se permite manifestar que dicho requisito habilitante fue definido como resultado de un análisis técnico, financiero y jurídico integral realizado durante la etapa de planeación y estructuración del proceso contractual, en observancia de los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva, economía y gestión del riesgo que rigen la contratación estatal.

Para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales, la Entidad aplicó lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.1.5.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales y 2.2.1.1.1.5.3 Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, numerales 3 "Capacidad Financiera" y 4 "Capacidad Organizacional"; asimismo, se implementó la metodología de la Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02 2025, y lo indicado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación 2023, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, tomando como referencia información financiera de trece (13) empresas pertenecientes al sector económico relacionado con el objeto contractual, ubicadas en diferentes regiones del país. Sobre dicha muestra se aplicaron diversas medidas estadísticas de tendencia central y dispersión, tales como media aritmética, media ponderada, mediana, mínimo, máximo y promedio ponderado, con el propósito de obtener resultados objetivos, equilibrados y representativos del comportamiento financiero del mercado.

Con fundamento en los resultados obtenidos, la Entidad estableció los requisitos habilitantes financieros bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y suficiencia, orientados a verificar la capacidad económica y financiera de los potenciales oferentes para asumir las obligaciones derivadas del contrato. En particular, el indicador de Nivel de Endeudamiento fue fijado atendiendo la necesidad de garantizar que los futuros contratistas cuenten con una estructura patrimonial adecuada y un nivel de apalancamiento que les permita responder oportunamente por los compromisos contractuales, minimizando los riesgos asociados a eventuales dificultades de liquidez, incumplimientos o afectaciones en la ejecución del contrato.

De igual manera, durante el análisis del sector se evidenció que el umbral establecido de Nivel de Endeudamiento menor o igual al 41% ($\leq 41\%$) corresponde a un parámetro financieramente viable y alcanzable para un número representativo de empresas del sector, garantizando la participación plural de oferentes sin sacrificar las condiciones mínimas de solvencia requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual. En este sentido, la Entidad considera que el indicador definido guarda plena correspondencia con las condiciones técnicas, operativas y financieras del proceso, así como con la naturaleza, complejidad, riesgos y cuantía del contrato.

Resulta pertinente señalar que la ampliación del porcentaje solicitado no constituye, por sí sola, una medida que garantice una mayor pluralidad de oferentes ni una mayor concurrencia en el proceso de selección. La participación efectiva de los interesados depende de múltiples factores relacionados con el cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia, razón por la cual cualquier modificación a los indicadores habilitantes debe estar debidamente sustentada en criterios objetivos y en el análisis del mercado, evitando afectar la adecuada administración de los riesgos inherentes a la contratación pública.

En consecuencia, la Entidad considera que el indicador de Nivel de Endeudamiento establecido en los documentos del proceso se encuentra debidamente soportado en el estudio del sector, en la metodología estadística aplicada y en los principios que orientan la contratación estatal, resultando adecuado, proporcional y razonable y necesario para garantizar la correcta ejecución del contrato y la protección de los recursos públicos.

Por las razones anteriormente expuestas, NO ACEPTA la observación presentada y, en consecuencia, se mantiene el requisito habilitante de Nivel de Endeudamiento de menor o igual al cuarenta y uno por ciento ($\leq 41\%$), conforme a lo establecido en el Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos que integran el proceso de selección.

2. OBSERVACIONES DEL SEÑOR LEONEL RODRÍGUEZ RAMOS

OBSERVACIÓN Nro. 1:

1. CAPACIDAD OPERATIVA

"Teniendo en cuenta que el proceso contempla la fabricación y entrega de 3.857 uniformes, resulta indispensable que la entidad verifique la capacidad real de producción de los proponentes."

Por lo anterior, solicitamos incluir la obligación de acreditar la capacidad operativa mediante:

- *Presentación de un Plan Maestro de Producción que detalle la programación, procesos, capacidad instalada y tiempos de fabricación.*
- *Registro fotográfico actualizado de las instalaciones, áreas de producción y maquinaria.*
- *Acreditación de una planta de producción en funcionamiento y disponibilidad mínima de la siguiente maquinaria:*
 - *Cincuenta (50) máquinas planas.*
 - *Una (1) fusionadora.*
 - *Cinco (5) máquinas de dos agujas.*
 - *Cuatro (4) fileteadoras.*
 - *Una (1) ribeteadora.*
 - *Una (1) plancha industrial.*
 - *Una (1) cortadora automática.*

La inclusión de estos requisitos permitirá a la entidad verificar objetivamente que el oferente cuenta con los recursos técnicos necesarios para garantizar el cumplimiento de los cronogramas de producción y entrega.

Así mismo, solicitamos que la entidad realice visita técnica a las instalaciones de los proponentes con el propósito de validar la información suministrada y constatar la capacidad operativa declarada, garantizando la transparencia y confiabilidad del proceso de selección.

En caso de Uniones temporales este requisito puede ser cumplido por cualquiera de los integrantes."

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 1: NO SE ACEPTA

La Dirección de Antinarcóticos no acepta la observación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes deben ser adecuados. Exigir un Plan Maestro de Producción, registros fotográficos, acreditación de una planta de producción y la propiedad o disponibilidad de maquinaria o equipo específico y cerrado de maquinaria (como el detalle de 50 máquinas planas, cortadoras automáticas, entre otras) como un requisito de admisibilidad, constituye una barrera de acceso injustificada, que restringe la participación de oferentes calificados que emplean métodos alternativos de producción o esquemas de asociatividad permitidos por la ley.

En cuanto a las Visitas Técnicas de Verificación: La jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices de Colombia Compra Eficiente señalan que las visitas técnicas previas no deben ser utilizadas como criterios habilitantes ni de rechazo en objetos contractuales de naturaleza comercial común, como el suministro de uniformes. La Entidad verificará el cumplimiento de la entrega y la calidad del producto final a través de los mecanismos de supervisión y verificación del Grupo Control Calidad (GUCAL) de la Policía Nacional durante la ejecución contractual, exigiendo las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, más no condicionando la participación a inspecciones previas de instalaciones.

Por las razones anteriormente expuestas, la observación presentada **NO SE ACEPTA**, toda vez que los requisitos establecidos en el proceso de selección obedecen a criterios objetivos, razonables y proporcionales, orientados a verificar la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. En concordancia con los principios de planeación, selección objetiva y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad se encuentra facultada para definir mecanismos de verificación que permitan mitigar riesgos asociados a la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN Nro. 2:

2. CAPACIDAD FINANCIERA

"Con el fin de asegurar la estabilidad financiera del futuro contratista y disminuir riesgos durante la ejecución contractual, solicitamos incluir los siguientes indicadores financieros habilitantes:

- Índice de liquidez: mayor o igual a 3.
- Nivel de endeudamiento: igual o inferior al 55%.
- Capital de trabajo: igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Estos indicadores permitirán verificar que el proponente cuenta con la solvencia económica necesaria para asumir la ejecución del contrato, atender sus obligaciones operativas y financieras y garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la entidad.

Por las razones expuestas, solicitamos respetuosamente que los requisitos anteriormente descritos sean incorporados dentro del pliego de condiciones definitivo, toda vez que contribuyen a la adecuada selección de un contratista con experiencia comprobada, capacidad productiva suficiente y respaldo financiero acorde con la magnitud del proceso."

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 2: NO SE ACEPTA

La Dirección de Antinarcóticos no acepta la observación, teniendo en cuenta que los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en el proyecto de pliego de condiciones corresponden al resultado de un análisis técnico, objetivo y debidamente sustentado, desarrollado con fundamento en la metodología de la Gufa para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02 2025, y lo indicado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación 2023, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, particularmente aquellas relacionadas con la determinación de requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional en los procesos de contratación estatal.

Para la estructuración de dichos indicadores se realizó un estudio del sector económico correspondiente a la industria de confecciones y textiles, tomando como referencia información financiera de trece (13) empresas representativas del mercado, ubicadas en diferentes regiones del país y vinculadas directamente con la actividad económica relacionada con el objeto contractual. Sobre esta muestra se aplicaron diversas medidas estadísticas de tendencia central, entre ellas la media aritmética, la media ponderada, la mediana, los valores mínimos y máximos, así como un promedio ponderado integral, con el propósito de obtener resultados objetivos, equilibrados y acordes con la realidad financiera del sector.

De igual manera, en la determinación de los requisitos habilitantes se adoptó una metodología orientada a garantizar la mayor participación posible de oferentes idóneos, sin comprometer la adecuada ejecución del contrato y la protección de los recursos públicos.

En ese contexto, la solicitud de modificación de los indicadores financieros de Liquidez, Endeudamiento y Capital de Trabajo no resulta procedente, toda vez que los parámetros actualmente establecidos responden a criterios técnicos, económicos y jurídicos previamente evaluados durante la etapa de planeación contractual.

Adicionalmente, es preciso señalar que, de conformidad con los principios de planeación, selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, así como con los principios de libre concurrencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes que rigen la contratación estatal, la Entidad debe estructurar requisitos habilitantes razonables, proporcionales y acordes con las condiciones del mercado.

Por lo expuesto, la Entidad considera técnicamente viable y jurídicamente procedente mantener sin modificación los requisitos habilitantes de capacidad financiera establecidos en los estudios previos y en la invitación a ofertar, por cuanto estos garantizan un equilibrio adecuado entre la necesidad de verificar la solvencia económica de los futuros contratistas y el deber de promover la más amplia participación de oferentes, asegurando condiciones objetivas, equitativas y competitivas dentro del proceso de selección, en estricto cumplimiento del marco normativo vigente y de las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Por las razones anteriormente expuestas, la observación presentada NO SE ACEPTA, manteniéndose los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en el proyecto de pliego.

3. OBSERVACIÓN DE LA EMPRESA GRANADOS Y MEDALLAS S.A.S.

"OBSERVACIÓN Nro. 1:

"Por medio de la presente solicito a la entidad anexar las normas técnicas del presente proceso"

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 1: SE ACEPTA

AK ✓

La Dirección de Antinarcóticos acepta la solicitud de publicación de las normas técnicas aplicables al objeto contractual, con el propósito de garantizar el pleno conocimiento de las condiciones técnicas que regirán la ejecución del contrato, así como de fortalecer los principios de transparencia, publicidad, planeación, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia que orientan la contratación estatal, la Entidad procederá a incorporar y publicar las normas técnicas, fichas, especificaciones y demás documentos técnicos complementarios que resulten aplicables al presente proceso de selección.

La divulgación de esta información permitirá que los potenciales oferentes cuenten con elementos técnicos claros, suficientes y uniformes para la adecuada estructuración de sus propuestas, contribuyendo a una correcta comprensión de los requisitos exigidos por la Entidad y evitando interpretaciones divergentes que puedan afectar la preparación y evaluación objetiva de las ofertas.

En consecuencia, las normas técnicas y especificaciones correspondientes serán anexadas al pliego de condiciones definitivo y publicadas oportunamente a través de los medios oficiales del proceso, garantizando su acceso en condiciones de igualdad para todos los interesados y asegurando que la información relevante para la participación se encuentre disponible de manera previa a la presentación de las propuestas.

Por las razones anteriormente expuestas, la observación presentada SE ACEPTA y será atendida compartiendo información específica "NORMA TÉCNICA NTMD-0379 AT Uniforme No. 5 Táctico de Seguridad Ciudadana Masculino Policía Nacional" en la versión definitiva del pliego de condiciones y sus documentos complementarios.

4. OBSERVACION DE LA EMPRESA VESTUM SAS

OBSERVACIÓN Nro. 1:

"solicitamos amablemente se modifique en los indicadores financieros el requerimiento de acreditar el 100% del presupuesto oficial asignado en el indicador de Capital de trabajo, solicitamos se permita para las empresas mipymes la acreditación del 50% del presupuesto oficial asignado, ya que de esta manera se promueve la pluralidad de oferentes y se continúa garantizando la capacidad financiera del proponente"

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 1: NO SE ACEPTA

AS ✓

La Dirección de Antinarcóticos no acepta la observación de modificar el requisito habilitante correspondiente al indicador de Capital de Trabajo, la Entidad se permite manifestar que dicho parámetro, establecido en un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, obedece a un análisis técnico, financiero y jurídico integral efectuado durante la etapa de planeación del proceso contractual, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En este sentido, se debe precisar que el plazo de ejecución contractual previsto corresponde hasta el 30 de noviembre de la presente vigencia, contemplando la entrega total de los elementos objeto del contrato en un solo periodo operativo, lo cual implica que el futuro contratista debe contar con una capacidad financiera suficiente para asumir de manera simultánea la adquisición de materias primas, procesos de producción, logística, almacenamiento y distribución, sin depender de flujos parciales de pago que mitiguen dichas cargas operativas. Bajo este escenario, el capital de trabajo exigido se constituye en un mecanismo de mitigación de riesgos que garantiza la liquidez inmediata y la solvencia necesaria del proponente para atender las obligaciones contractuales en condiciones de oportunidad, calidad y continuidad, evitando afectaciones en la ejecución derivadas de limitaciones financieras. De otra parte, la fijación de este indicador no constituye una condición arbitraria o restrictiva, toda vez que fue determinada con base en el estudio del sector y el análisis de empresas representativas del mercado, asegurando su razonabilidad, proporcionalidad y correspondencia con la magnitud, complejidad y riesgos asociados al contrato, en armonía con los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, la Entidad considera que la reducción del porcentaje exigido no resulta procedente, en la medida en que comprometería la adecuada gestión del riesgo contractual y podría afectar la garantía de cumplimiento integral del objeto, razón por la cual se mantiene sin modificación el requisito establecido en el proyecto de pliego de condiciones.

La Entidad agradece el interés y la participación del presente proceso de selección.

Atentamente,



Coronel **LUIS FERNANDO SERNA ZAPATA**
Director de Antinarcóticos (E)
Administrador Policial T.P. 3460

Elaboró: CPS-2 **ÉDGAR ERNESTO CASTRO GÓMEZ**
Analista de Contratos
Grupo de Contratos

Revisó: Mayor **YERSON FALCAO VIVEROS MUÑOZ**
Jefe Grupo de Contratos

Revisó: Mayor **YONATAN BEDOYA GÓMEZ**
Jefe Área Logística y Financiera (E)

Revisó: CPS-2 **ADRIANA REYES MENDIETA**
Tributarista DIRAN

Revisó: Mayor **WILMER RIVAS ARENAS**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos

Revisó: Coronel **JOSÉ RICARDO REYES CARREÑO**
Subdirector de Antinarcóticos (E)

Av. El Dorado Entrada Seis CATAM
Teléfonos 5159750 EXT: 31156
diran.arafi-gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-102511-DIRAN



CEA.3.0-07
16-ECO-003
3003845864

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS
ÁREA INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS

SECON - ARINT- 20.1

Bogotá D.C., 26 de junio de 2026

Señor teniente coronel
JOHN ALEXANDER HERNANDEZ MOLINA
Jefe Área Logística y Financiera
Aeropuerto El Dorado Entrada 6 CATAM
Bogotá D.C.

Asunto: remito comunicación oficial Nro. GS-2026-102175-DIRAN

En atención a las observaciones allegadas al proyecto pliego de condiciones, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro del proceso de contratación de asunto, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES NTO. 5 TÁCTICO DE SEGURIDAD CIUDADANA MASCULINO POLICÍA NACIONAL (CLIMA CALIDO Y CLIMA FRIO) SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD-0379-A1 PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS – POLICÍA NACIONAL”**; de manera atenta y respetuosa me permito remitir a mi coronel, comunicación oficial en referencia del asunto de fecha 26/06/2026.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Richar Antonio Rodríguez Laiton
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Jefe Área De Intervencion A Cultivos Illicitos
Cédula: 80802954
Título: Administrador Policial
Dependencia: Grupo Gestion Para La Intervencion De Cultivos Illicitos
Unidad: Dirección De Antinarcoticos
Correo: richar.rodriguez@correo.policia.gov.co
26/06/2026 4:23:41 p. m.

Anexo: no

AVENIDA EL DORADO ENTRADA 6 CATAM – EDIFICIO
ANTINARCÓTICOS SEGUNDO PISO
Teléfono: 3103299499
diran.arint-gru@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ANTINARCOTICOS
ÁREA INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS

GS-2026-102175SECON – ARINT – 20.1

Bogotá D.C., 26 JUN 2026

Señor teniente coronel

RICHAR ANTONIO RODRÍGUEZ LAITON

Jefe Área Intervención de Cultivos Ilícitos (E)

Aeropuerto Internacional El Dorado - Entrada 6 - CATAM

Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a observaciones proyecto pliego proceso PN DIRAN SA 018 2026

En atención a las observaciones allegadas al proyecto pliego de condiciones, a través de Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, dentro del proceso de contratación del asunto, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE UNIFORMES NRO. 5 TÁCTICO DE SEGURIDAD CIUDADANA MASCULINO POLICÍA NACIONAL (CLIMA CALIDO Y CLIMA FRIO) SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD-0379-A1 PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTRINARCOTICOS – POLICIA NACIONAL"; de manera atenta y respetuosa me permito enviar a mi coronela las siguientes respuestas a las observaciones, así:

OBSERVACIONES DE LA EMPRESA CAPITEX S.A.S.

OBSERVACIÓN Nro. 1:

"Solicitamos amablemente a la entidad publicar las respectivas nosmas tecnicas y las especificaciones tecnicas"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nro. 1: / SE ACEPTA

El comité estructurador acepta la solicitud relacionada con la publicación de las normas técnicas, con el fin de que los interesados dispongan de la información necesaria de manera previa a la presentación de ofertas, lo cual les permite contar con elementos técnicos claros, suficientes y uniformes para la adecuada estructuración de sus propuestas, favoreciendo la correcta comprensión de los requisitos exigidos por la Entidad y evitando interpretaciones divergentes que puedan afectar la preparación y evaluación objetiva de las mismas.

Con respecto a la publicación de las especificaciones técnicas, es necesario indicar que estas fueron publicadas desde el día 01 de junio de 2026 en el SECOP II, fecha en la cual se dio a conocer el proyecto de pliego de condiciones junto con los demás documentos que hacen parte integral del proceso, pudiendo ser consultadas en la página 45 del citado documento.

En consecuencia, con el fin de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad en todas las etapas contractuales, la Entidad procederá a publicar la "NORMA TÉCNICA NTMD-0379 A1 Uniforme No. 5 Táctico de Seguridad Ciudadana Masculino Policía Nacional", en el SECOP II.

OBSERVACIÓN Nro. 2:

"Sugerimos a la entidad la viabilidad de modificar el indice de Nivel de endeudamiento que este sea <43 % esto con el fin de una mayor participación de oferentes"

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nro. 2: / NO SE ACEPTA

En atención a la observación presentada por la empresa CAPITEX S.A.S, el comité estructurador se permite referir lo siguiente:

En atención a la observación presentada respecto de la modificación del indicador financiero de Nivel de Endeudamiento, solicitando su ajuste de menor o igual al 41% ($\leq 41\%$) a menor al 43% ($< 43\%$), la Entidad se permite manifestar que dicho requisito habilitante fue definido como resultado de un análisis técnico, financiero y jurídico integral realizado durante la etapa de planeación y estructuración del proceso contractual, en observancia de los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva, economía y gestión del riesgo que rigen la contratación estatal.

Para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales, la Entidad aplicó lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.1.6.1 "*Deber de análisis de las Entidades Estatales*" y 2.2.1.1.1.5.3 "*Requisitos habilitantes contenidos en el RUP*" numerales 3 "*Capacidad Financiera*" y 4 "*Capacidad Organizacional*", asimismo se implementó la metodología de la Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02 2025, y lo indicado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación 2023, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, tomando como referencia información financiera de trece (13) empresas pertenecientes al sector económico relacionado con el objeto contractual, ubicadas en diferentes regiones del país. Sobre dicha muestra se aplicaron diversas medidas estadísticas de tendencia central y dispersión, tales como media aritmética, media ponderada, mediana, mínimo, máximo y promedio ponderado, con el propósito de obtener resultados objetivos, equilibrados y representativos del comportamiento financiero del mercado.

Con fundamento en los resultados obtenidos, la Entidad estableció los requisitos habilitantes financieros bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y suficiencia, orientados a verificar la capacidad económica y financiera de los potenciales oferentes para asumir las obligaciones derivadas del contrato. En particular, el indicador de Nivel de Endeudamiento fue fijado atendiendo la necesidad de garantizar que los futuros contratistas cuenten con una estructura patrimonial adecuada y un nivel de apalancamiento que les permita responder oportunamente por los compromisos contractuales, minimizando los riesgos asociados a eventuales dificultades de liquidez, incumplimientos o afectaciones en la ejecución del contrato.

De igual manera, durante el análisis del sector se evidenció que el umbral establecido de Nivel de Endeudamiento menor o igual al 41% ($\leq 41\%$) corresponde a un parámetro financieramente viable y alcanzable para un número representativo de empresas del sector, garantizando la participación plural de oferentes sin sacrificar las condiciones mínimas de solvencia requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual. En este sentido, la Entidad considera que el indicador definido guarda plena correspondencia con las condiciones técnicas, operativas y financieras del proceso, así como con la naturaleza, complejidad, riesgos y cuantía del contrato.

Resulta pertinente señalar que la ampliación del porcentaje solicitado no constituye, por sí sola, una medida que garantice una mayor pluralidad de oferentes ni una mayor concurrencia en el proceso de selección. La participación efectiva de los interesados depende de múltiples factores relacionados con el cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia, razón por la cual cualquier modificación a los indicadores habilitantes debe estar debidamente sustentada en criterios objetivos y en el análisis del mercado, evitando afectar la adecuada administración de los riesgos inherentes a la contratación pública.

En consecuencia, la Entidad considera que el indicador de Nivel de Endeudamiento establecido en los documentos del proceso se encuentra debidamente soportado en el estudio del sector, en la metodología estadística aplicada y en los principios que orientan la contratación estatal, resultando adecuado, proporcional, razonable y necesario para garantizar la correcta ejecución del contrato y la protección de los recursos públicos.

Por las razones anteriormente expuestas, NO ACEPTA la observación presentada y, en consecuencia, se mantiene el requisito habilitante de Nivel de Endeudamiento en menor o igual al cuarenta y uno por ciento ($\leq 41\%$), conforme a lo establecido en el Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos que integran el proceso de selección.

EMPRESA GRANADOS Y MEDALLAS S.A.S.

"OBSERVACIÓN Nro. 1: *"Por medio de la presente solicito a la entidad anexar las normas técnicas del presente proceso"*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nro. 1: / SE ACEPTA

En atención a la observación presentada por la empresa GRANADOS Y MEDALLAS S.A.S., el comité estructurador se permite referir lo siguiente:

Una vez revisada y analizada la observación presentada por el interesado, la Entidad considera procedente la solicitud relacionada con la publicación de las normas técnicas.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de garantizar el pleno conocimiento de las condiciones técnicas que regirán la ejecución del contrato, así como de fortalecer los principios de transparencia, publicidad, planeación, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia que orientan la contratación estatal, la Entidad procederá a incorporar y publicar las normas técnicas, fichas, especificaciones y demás documentos técnicos complementarios que resulten aplicables al presente proceso de selección.

La divulgación de esta información permitirá que los potenciales oferentes cuenten con elementos técnicos claros, suficientes y uniformes para la adecuada estructuración de sus propuestas, contribuyendo a una correcta comprensión de los requisitos exigidos por la Entidad y evitando interpretaciones divergentes que puedan afectar la preparación y evaluación objetiva de las ofertas.

En consecuencia, las normas técnicas y especificaciones correspondientes serán anexadas al pliego de condiciones definitivo y publicadas oportunamente a través de los medios oficiales del proceso, garantizando su acceso en condiciones de igualdad para todos los interesados y asegurando que la información relevante para la participación se encuentre disponible de manera previa a la presentación de las propuestas.

Por las razones anteriormente expuestas, la observación presentada SE ACEPTA y será atendida compartiendo información específica *"NORMA TÉCNICA NTMD-0379 A1 Uniforme No. 5 Táctico de Seguridad Ciudadana Masculino Policía Nacional"* en la versión definitiva del pliego de condiciones y sus documentos complementarios.

LEONEL RODRIGUEZ RAMOS

OBSERVACIÓN Nro. 1: *"Teniendo en cuenta que el proceso contempla la fabricación y entrega de 3.857 uniformes, resulta indispensable que la entidad verifique la capacidad real de producción de los proponentes.*

Por lo anterior, solicitamos incluir la obligación de acreditar la capacidad operativa mediante:

- Presentación de un Plan Maestro de Producción que detalle la programación, procesos, capacidad instalada y tiempos de fabricación.*
- Registro fotográfico actualizado de las instalaciones, áreas de producción y maquinaria.*
- Acreditación de una planta de producción en funcionamiento y disponibilidad mínima de la siguiente maquinaria:*
 - o Cincuenta (50) máquinas planas.*
 - o Una (1) fusionadora.*
 - o Cinco (5) máquinas de dos agujas.*
 - o Cuatro (4) fileteadoras.*
 - o Una (1) ribeteadora.*
 - o Una (1) plancha industrial.*
 - o Una (1) cortadora automática.*

La inclusión de estos requisitos permitirá a la entidad verificar objetivamente que el oferente cuenta con los recursos técnicos necesarios para garantizar el cumplimiento de los cronogramas de producción y entrega.

Así mismo, solicitamos que la entidad realice visita técnica a las instalaciones de los proponentes con el propósito de validar la información suministrada y constatar la capacidad operativa declarada, garantizando la transparencia y confiabilidad del proceso de selección.

En caso de Uniones temporales este requisito puede ser cumplido por cualquiera de los integrantes."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nro. 1: / NO SE ACEPTA

En atención a la observación presentada por LEONEL RODRIGUEZ RAMOS, el comité estructurador se permite referir lo siguiente:

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes deben ser adecuados. Exigir un Plan Maestro de Producción, registros fotográficos, acreditación de una planta de producción y la propiedad o disponibilidad de maquinaria o equipo específico y cerrado de maquinaria (como el detalle de 50 máquinas planas, cortadoras automáticas, entre otras) como un requisito de admisibilidad, constituye una barrera de acceso injustificada que restringe la participación de oferentes calificados que emplean métodos alternativos de producción o esquemas de asociatividad permitidos por la ley.

En cuanto a las Visitas Técnicas de Verificación: La jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices de Colombia Compra Eficiente señalan que las visitas técnicas previas no deben ser utilizadas como criterios habilitantes ni de rechazo en objetos contractuales de naturaleza comercial común, como el suministro de uniformes. La Entidad verificará el cumplimiento de la entrega y la calidad del producto final a través de los mecanismos de supervisión y verificación del Grupo Control Calidad (GUCAL) de la Policía Nacional durante la ejecución contractual,

exigiendo las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, más no condicionando la participación a inspecciones previas de instalaciones.

Por las razones anteriormente expuestas, la observación presentada NO SE ACEPTA, toda vez que los requisitos establecidos en el proceso de selección obedecen a criterios objetivos, razonables y proporcionales, orientados a verificar la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. En concordancia con los principios de planeación, selección objetiva y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad se encuentra facultada para definir mecanismos de verificación que permitan mitigar riesgos asociados a la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN Nro. 2: *“Con el fin de asegurar la estabilidad financiera del futuro contratista y disminuir riesgos durante la ejecución contractual, solicitamos incluir los siguientes indicadores financieros habilitantes:*

- *Índice de liquidez: mayor o igual a 3.*
- *Nivel de endeudamiento: igual o inferior al 55%.*
- *Capital de trabajo: igual o superior al 100% del presupuesto oficial.*

Estos indicadores permitirán verificar que el proponente cuenta con la solvencia económica necesaria para asumir la ejecución del contrato, atender sus obligaciones operativas y financieras y garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la entidad.

Por las razones expuestas, solicitamos respetuosamente que los requisitos anteriormente descritos sean incorporados dentro del pliego de condiciones definitivo, toda vez que contribuyen a la adecuada selección de un contratista con experiencia comprobada, capacidad productiva suficiente y respaldo financiero acorde con la magnitud del proceso.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nro. 2: / NO SE ACEPTA

En atención a la observación presentada por LEONEL RODRIGUEZ RAMOS, el comité estructurador se permite referir lo siguiente:

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en el proyecto de pliego de condiciones corresponden al resultado de un análisis técnico, objetivo y debidamente sustentado, desarrollado con fundamento en la metodología de la Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02 2025, y lo indicado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación 2023, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, particularmente aquellas relacionadas con la determinación de requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional en los procesos de contratación estatal.

Para la estructuración de dichos indicadores se realizó un estudio del sector económico correspondiente a la industria de confecciones y textiles, tomando como referencia información financiera de trece (13) empresas representativas del mercado, ubicadas en diferentes regiones del país y vinculadas directamente con la actividad económica relacionada con el objeto contractual. Sobre esta muestra se aplicaron diversas medidas estadísticas de tendencia central, entre ellas la media aritmética, la media ponderada, la mediana, los valores mínimos y

máximos, así como un promedio ponderado integral, con el propósito de obtener resultados objetivos, equilibrados y acordes con la realidad financiera del sector.

De igual manera, en la determinación de los requisitos habilitantes se adoptó una metodología orientada a garantizar la mayor participación posible de oferentes idóneos, sin comprometer la adecuada ejecución del contrato y la protección de los recursos públicos.

En ese contexto, la solicitud de modificación de los indicadores financieros de Liquidez, Endeudamiento y Capital de Trabajo no resulta procedente, toda vez que los parámetros actualmente establecidos responden a criterios técnicos, económicos y jurídicos previamente evaluados durante la etapa de planeación contractual.

Adicionalmente, es preciso señalar que, de conformidad con los principios de planeación, selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, así como con los principios de libre concurrencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes que rigen la contratación estatal, la Entidad debe estructurar requisitos habilitantes razonables, proporcionales y acordes con las condiciones del mercado.

Por lo expuesto, la Entidad considera técnicamente viable y jurídicamente procedente mantener sin modificación los requisitos habilitantes de capacidad financiera establecidos en los estudios previos y en la invitación a ofertar, por cuanto estos garantizan un equilibrio adecuado entre la necesidad de verificar la solvencia económica de los futuros contratistas y el deber de promover la más amplia participación de oferentes, asegurando condiciones objetivas, equitativas y competitivas dentro del proceso de selección, en estricto cumplimiento del marco normativo vigente y de las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Por las razones anteriormente expuestas, la observación presentada NO SE ACEPTA, manteniéndose los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en el proyecto de pliego.

EMPRESA VESTUM SAS

OBSERVACIÓN Nro. 1: *"solicitamos amablemente se modifique en los indicadores financieros el requerimiento de acreditar el 100% del presupuesto oficial asignado en el indicador de Capital de trabajo, solicitamos se permita para las empresas mipymes la acreditación del 50% del presupuesto oficial asignado, ya que de esta manera se promueve la pluralidad de oferentes y se continúa garantizando la capacidad financiera del proponente"*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nro. 1: / NO SE ACEPTA

En atención a la observación presentada el comité estructurador se permite referir lo siguiente:

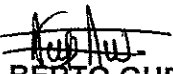
En atención a la solicitud de modificar el requisito habilitante correspondiente al indicador de Capital de Trabajo, la Entidad se permite manifestar que dicho parámetro, establecido en un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, obedece a un análisis técnico, financiero y jurídico integral efectuado durante la etapa de planeación del proceso contractual, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En este sentido, se debe precisar que el plazo de ejecución contractual previsto corresponde hasta el 30 de noviembre de la presente vigencia, contemplando la entrega total de los elementos objeto del contrato en un solo periodo operativo, lo cual implica que el futuro

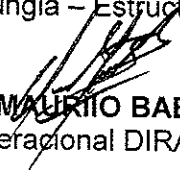
contratista debe contar con una capacidad financiera suficiente para asumir de manera simultánea la adquisición de materias primas, procesos de producción, logística, almacenamiento y distribución, sin depender de flujos parciales de pago que mitiguen dichas cargas operativas. Bajo este escenario, el capital de trabajo exigido se constituye en un mecanismo de mitigación de riesgos que garantiza la liquidez inmediata y la solvencia necesaria del proponente para atender las obligaciones contractuales en condiciones de oportunidad, calidad y continuidad, evitando afectaciones en la ejecución derivadas de limitaciones financieras. De otra parte, la fijación de este indicador no constituye una condición arbitraria o restrictiva, toda vez que fue determinada con base en el estudio del sector y el análisis de empresas representativas del mercado, asegurando su razonabilidad, proporcionalidad y correspondencia con la magnitud, complejidad y riesgos asociados al contrato, en armonía con los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, la Entidad considera que la reducción del porcentaje exigido no resulta procedente, en la medida en que comprometería la adecuada gestión del riesgo contractual y podría afectar la garantía de cumplimiento integral del objeto, razón por la cual se mantiene sin modificación el requisito establecido en el proyecto de pliego de condiciones.

La Entidad agradece el interés y la participación del presente proceso de selección.

Atentamente,

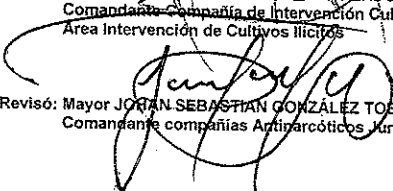

Intendente **AIMER ALBERTO GUERRERO PINEDA**
Responsable logístico Jungla – Estructurador


Intendente jefe **OSCAR MAURICIO BAEZ RODRIGUEZ**
Responsable soporte operacional DIRAN – Estructurador

Anexo: cuarenta y cinco (copia observaciones empresa CAPITEX S.A.S un folio, copia observaciones empresa GRANADOS Y MEDALLAS S.A.S. un folio, copia observaciones LEONEL RODRIGUEZ RAMOS. tres folios, copia observaciones empresa VESTUM SAS. un folio, copia NORMA TÉCNICA NTMD-0379 A1 Uniforme No. 5 Táctico de Seguridad Ciudadana Masculino Policía Nacional. treinta y nueve folios)


Revisó: **ADRIANA ROCÍO REYES MENDIETA**
Analista Tributación y Financiera
Dirección Antinarcóticos


Revisó: Mayor **RICARDO ANDRÉS MORENO PERDOMO**
Comandante Compañía de Intervención Cultivos Ilícitos
Área Intervención de Cultivos Ilícitos


Revisó: Mayor **JORAN SEBASTIAN GONZÁLEZ TOBAR**
Comandante compañías Antinarcóticos Jungla Nacional (E)


Revisó: Intendente jefe **JOHN FREDY CACERES FUENTES**
Analista Operacional Antinarcóticos
Área Intervención de Cultivos Ilícitos


Revisó: Mayor **DIEGO MAURICIO CASALLAS HURTADO**
Comandante Operaciones de Intervención de Cultivos Ilícitos
Área Intervención de Cultivos Ilícitos

Fecha de elaboración: 05-06-2026
Ubicación: D:001. CONTRATOS 2026114. UNIFORMES19.RESPUESTA OBSERVACIONES

Aeropuerto Internacional El Dorado -- Entrada 6 - CATAM
Teléfono 3213948709
Diran.arint-jef@policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

